



GOBIERNO  
REGION ANCASH

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 0268 2016 –GRA/G.R.

Huaraz, 23 MAY 2016

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en el artículo 9° literal h) establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para fomentar la competitividad, las inversiones, y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras infraestructura de alcance e impacto regional y en el artículo 34° dispone que tienen competencias para promover proyectos de inversión privada en el ámbito de su jurisdicción dirigidos a lograr el crecimiento económico regional.



Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos, tratándose de Gobiernos Regionales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones y el Órgano máximo del OPIP es el Consejo Regional.



Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, se establece que el Gobierno Regional que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), y como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último. Asimismo, en el referido artículo se dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se realice mediante Resolución del Gobernador Regional que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y comunicada al Registro Nacional de Asociaciones Públicos Privados.



Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se dispone en los Gobiernos Regionales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el Órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones, y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, en tal sentido, de conformidad a las normas anteriormente citadas es pertinente designar a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, para desempeñar como organismo promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia y como Órgano de Coordinación con Pro Inversión, el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de asociación pública privada y proyectos en activos que sean de competencia regional o cuyo alcance abarque más de una provincia, en el marco de la funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ, 23 MAY 2016

EDITH MARIA ACEVEDO EGUSQUIZA  
Fedataria Gobierno Regional de Ancash

Que, conforme prescribe el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, prescribe que el Comité de Inversiones es un Órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o Titulares de Órganos de Línea o Asesoramiento de la Entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a Ley y al Reglamento y en el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el Órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, en uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y con vistos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados ante el Gobierno Regional de Ancash, mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, quedando conformado de la siguiente manera:



- GERENTE GENERAL REGIONAL PRESIDENTE.
- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA 1er MIEMBRO
- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. 2do MIEMBRO



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del plazo de Ley.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunique la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Proyecto Especial CHINECAS.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Signature]*  
Waldo Rios Salcedo  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ, 23 MAY 2010

EDITH MARIA ACEVEDO EGUSQUIZA  
Fedataria Gobierno Regional de Ancash